ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0014-2CP2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción III del artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
2. Tema de la Iniciativa.	Equidad y Género.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lourdes Celenia Contreras González.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	20 de mayo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de mayo de 2020.
7. Turno a Comisión.	Igualdad de Género.

II.- SINOPSIS

Establecer que en el “Programa integral para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”, se deberá educar y capacitar de forma integral al personal encargado de las políticas de eliminación de la violencia contra las mujeres, para garantizar la protección, integridad, recuperación física y psicológica y reincorporación de éstas a la vida cotidiana.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. **ARTÍCULO 38.-** … **I. a II. …** **III.** Educar y capacitar en materia de derechos humanos al personal encargado de la procuración de justicia, policías y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres; **IV a XIII. ...**	**Que reforma la Fracción III del Artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.** **ÚNICO.** Se reforma la Fracción III del Artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 38**.- El Programa contendrá las acciones con perspectiva de género para: **I. a II. …** III. Educar y capacitar **de forma integral** en materia de derechos humanos **y dignidad de las mujeres** al personal encargado de la procuración de justicia, policías, **peritos, médicos legistas, trabajadores sociales, psicólogos** y demás funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres, **para garantizar la protección, integridad, recuperación física y psicológica y reincorporación de éstas a la vida cotidiana, evitando toda forma de revictimización**; **IV. a XIII. …**
	TRANSITORIOS **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Diario Oficial de la Federación.

GG